

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 172 -2013-AG-PSI

Lima,

05 ABR. 2013

VISTOS:

El Memorando N° 878-2013-AG-PSI-DIR, de fechas 05 de abril de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay", ubicado en el distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, Región Ancash, a ejecutarse en el marco del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 062-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la utilización de los recursos del mencionado fondo MI RIEGO a favor del Ministerio de Agricultura hasta por la suma de S/.54'212,024.00, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, conforme la relación que se detalla en el Anexo denominado "Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública-MI RIEGO", que forma parte del acotado dispositivo;

Que, por el Informe N° 009-2013-AG-PSI-DIR/OEP/MBP, de fecha 04 de febrero de 2013, el Ingeniero de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado el Expediente Técnico "Construcción Sistema de Riego Cushurococha - Huarco Curan - Cajacay", señalando que las metas físico del proyecto son compatibles, con excepción de mayores detalles en la evaluación de capacidad de almacenamiento en embalses, sin embargo el Costo Total del Proyecto para la inversión se ha incrementado en S/. 19, 547,917.75, que representa un incremento de 133.81% en relación al presupuesto calculado en el PIP viable; adjunta el Formato SNIP 03: Ficha de Registro del Banco de Proyectos y Formato SNIP - 17 Informe de Verificación de Viabilidad);

Que, asimismo ha señalado, en lo que respecta al Estudio de Impacto Ambiental, que el Proyecto en mención se encuentra dentro del listado del Anexo II



Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN, y para ser viable se están elaborando estudios complementarios; asimismo, se deberá obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, requisito indispensable para el desarrollo de proyectos productivos y extractivos y/o de servicios, tanto del sector privado como estatal, en el ámbito del territorio nacional con el fin de proteger el patrimonio Arqueológico, el cual se encuentra en proceso de culminación; adjuntando el Formato SNIP 03 y SNIP 17 y otorgando finalmente, conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, con el Memorando N° 0136-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 04 de abril de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan- Cajacay", el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina en concordancia con el informe del Ingeniero de Proyectos referido precedentemente;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan- Cajacay", el mismo que consta de 04 archivadores y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos y de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico de acuerdo a la Directiva N° 004-2019-DN/INC "Procedimientos Especiales para la Implementación del Decreto Supremo N° 009-2009-DN/INC", aprobada por Resolución Directoral Nacional N°1447/INC;

Que, obra en autos el Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable de fecha de registro 26 de marzo de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, obra en autos la Resolución de Dirección General N° 046-13-AG-DVM-DGAAA, de fecha 04 de abril de 2013, en la que resuelve aprobar la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto en mención, presentada por el PSI y elaborada por la empresa Consultores CIDES INGENIEROS S.A., categorizándola





Resolución Directoral N° 172 -2013-AG-PSI

-2

como categoría I-Declaración de Impacto Ambiental, indicando que las especificaciones técnicas de la aprobación del citado instrumento de gestión ambiental se encuentran en el Informe N° 329-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/REA-126179-12, del 04 de abril de 2013, que se adjunta a la citada Resolución y obra en autos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

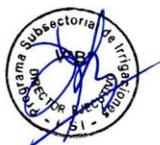
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción Sistema de Riego Cushurococha-Huaro Curan- Cajacay", ubicada en el distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, Región Ancash", con Código SNIP N° 42846, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.32' 177,418.02 (Treinta y Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho y 02/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo de Obra, Gastos Generales y Utilidad, a precios al mes de febrero de 2013 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, el mismo que consta de 04 Volúmenes compuestos por Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Plano General del Proyecto, Memoria de Cálculo, Demanda y Balance Hídrico para Cultivos, Especificaciones Técnicas y Ambientales, Presupuesto de Obra, Costo Total del Proyecto, Planillas de Metrados, Análisis de Precios Unitarios. Análisis de Fletes, Análisis de Gastos Generales, Relación de Insumos, Cronograma de Ejecución de Obra, Cronograma de Adquisición de Materiales y de Utilización de Maquinaria y/o Equipo, Fórmula Polinómica, Estudios Complementarios, Fotografías y Documentos de Gestión de Proyecto y Planos Definitivos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Barranca, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 329-13-AG-DVM-DGAAA-



DGAA/REA-126179-12, referida en el considerando décimo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Construcción Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan- Cajacay", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Local de Agua Barranca, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

